E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTATUTO DE CONTRATACION ACUERDO Nro. 006 de 2022, ART. 034

OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL VIGENCIA 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ".
SUPERVISOR	SUBGERENTE CIENTÍFICO
PRESUPUESTO ESTIMADO:	SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000)
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	245020908 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES PIC MUNICIPAL
CODIGO UNSPSC	85101601 SERVICIOS DE ENFERMERIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica y política administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un contrato justo, por tal precepto el Estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios con calidad eficiencia y eficacia para todos los asociados.

Según lo establecido en el capítulo 111, título II del libro II de la Ley 100 de 1993 especialmente lo determinado en el artículo 195 - Régimen jurídico. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: Ver art. 2, Decreto Nacional 1919 de 2002. Numeral 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública y lo establecido en el artículo 196 - Empresas sociales de salud de carácter nacional. Transfórmese todas las entidades descentralizadas del contrato nacional cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, en empresas sociales de salud.

A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de Contratación.

Por lo anterior, toda la contratación de las Instituciones Públicas Prestadoras de Servicios de Salud o Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, salvo lo atinente a las cláusulas excepcionales, que se regulan por lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. De igual manera e independientemente de que la contratación de las ESE se regule por el derecho privado, estás deben dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, tal y como para el efecto lo establece el artículo 952 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

La E.S.E JOSÉ CAYETANO VASQUEZ es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo nivel de

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

mediana complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud y con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos, a las prescripciones realizadas por las distintas especialidades tratantes, las autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, de esta manera debe garantizar la prestación de servicios de salud de nuestros pacientes atendidos en las diferentes sedes.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.
La E.S.E cuenta con un Plan de intervenciones colectivas que celebra anualmente mediante convenios o contratos inter administrativos con la alcaldía municipal y la secretaria de salud departamental de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución 518 de 2015 y la resolución 3280 de 2018 en la cual se hacen intervenciones en los diferentes entornos (comunitario, institucional, educativo y hogar) a toda la población del municipio independientemente de su tipo de afiliación o régimen de aseguramiento. Todo esto como acciones complementarias del plan de atención en salud. De igual forma, la Resolución 3280 de 2018, describe los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, incluyendo la Atención en salud Familiar y la educación en salud, describe las Intervenciones colectivas en el entorno hogar con el objetivo de desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de cada uno de los integrantes de hogar.

Para el año 2026 la ese firmo contrato interadministrativo 318 de 2026 "Ejecución de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas en salud pública "PIC" vigencia 2026 en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá" en el cual se establecen unas actividades específicas para profesional en enfermería en las dimensiones en salud pública de vida saludable y condiciones no transmisibles, seguridad alimentaria y nutricional, vida saludable y enfermedades transmisibles, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, gestión diferencial de las poblaciones vulnerables y salud y ambiente laboral.

Que dicho contrato interadministrativo, requiere de la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas a nivel institucional, verificación del cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos, reuniones intersectoriales con el profesional de Gestión de la Salud Pública de la Entidad Territorial, elaboración de informes, coordinación de personal y demás procesos y procedimientos relacionados con el PIC municipal

Con base en lo anterior, la ESE Hospital José Cayetano Vásquez, con el objeto de fortalecer los procesos contractuales que adelante la entidad con estricto apego a la normativa vigente en materia contractual y presupuestal requiere el apoyo profesional en ENFERMERIA, con el fin de que desempeñe en la entidad la realización de COORDINACION de las acciones de los Planes de Intervención Colectiva, implementadas en los diferentes entornos tales como comunitario, institucional, educativo y hogar y demás que se requieran en la institución y sean de su competencia. Lo anterior se encuentra inmerso en los servicios ofertados por la ESE y habilitados ante los entes competentes. Para cumplir con el portafolio de servicios de acuerdo a los requisitos de habilitación estándar de talento humano, se debe contar con el profesional idóneo para el desempeño de este servicio, para el caso Coordinador de PIC.

La ESE Hospital José Cayetano Vásquez, en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato interadministrativo 318 de 2026, suscrito con el Municipio de Puerto Boyacá requiere contratar los servicios profesionales de enfermería que apoye a la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Intervenciones Colectivas-PIC, dirigidas a la población del Municipio de Puerto Boyacá en el marco del PDSP siguiente los lineamientos establecidos en el anexo técnico de la Resolución 1035 de 2022 y Resolución No 518 de 2015, modificada para la Resolución 295 de 2023, al igual que el Plan de acción y cronograma de actividades definido por la E.S.E y aprobado por el Municipio de Boyacá.

Teniendo en cuenta lo anterior y tratándose este de un contrato, que alude a un evento especial en que las particulares condiciones de la persona con quien se va a contratar juega un papel de vital importancia; así mismo se enmarca entre las causales de contratación directa que exonera al contratante de obtener una pluralidad de ofertas, facultándolo para escoger al contratista sin que previamente haya mediado comparación alguna, se acude a la figura del contrato de

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

prestación de servicios profesionales de que trata el Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades detectadas en la misma.

Para la entidad ESE Hospital José Cayetano Vásquez no dispone de personal de planta que pueda desarrollar las obligaciones adquiridas en el marco del contrato y así como las legales definidas en el artículo 11 numeral 11.4 de la resolución N° 0518 de 2015, la entidad estatal es de suma importancia poder contar con un profesional en ENFERMERIA que cuente con experiencia en el cargo de COORDINADOR de programa y que coloque a disposición de la entidad todos los conocimientos adquiridos aplicando las guías y lineamientos en salud a que allá lugar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL VIGENCIA 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ".

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	85	10	16	01
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS 85101601 SERVICIOS DE ENFERMERIA				

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

84	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)
85101600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR PARA LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPALES A TRAVES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ	1	1	4

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

- **a.** El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios profesionales como enfermero dentro del proceso de Plan de Intervenciones Colectivas, a la E.S.E.
- **b.** La prestación del servicio se desarrollará dependiendo de las necesidades de la entidad estatal.
- **c.** Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean acordados.
- **d.** Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad, que acredite su trasegar profesional.

2.4.1. ACTIVIDADES, RESULTADOS Y/O PRODUCTOS.

Entregar Informe físico y detallado y final del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por los lineamientos de la secretaria de desarrollo social y comunitario de acuerdo a los ítems y

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

especificaciones de cada actividad contratada, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD

2.5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las actividades contractuales y la propuesta presentada por el contratista a la entidad, el contratista se obliga a:

a. Presentar los documentos exigidos dentro de los términos establecidos por la ESE y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición indispensable para darle inicio al contrato.

b. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo pactado dentro de las especificaciones técnicas y condiciones legales.

c. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la ESE o a terceros.

d. Adherirse a las políticas institucionales que apliquen en la ESE, así como otras que puedan aplicar de acuerdo a su labor.

e. Cumplir con el contrato con plena autonomía e independencia técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes propias de este tipo contractual.

f. Realizar el proceso de inducción o reducción según el programa de habilitación y mejoramiento continuo de la institución y todos aquellos lineamientos que apliquen al SOGC.

g. Cuidar los bienes y elementos asignados para sus funciones.

h. Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cuanto a sus servicios.

i. El contratista se obliga a mantener la reserva y confidencialidad legal de la historia clínica conforme a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y Ley 1755 de 2015, por tanto, no puede revelar sin autorización del paciente datos relacionados con su patología.

j. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

k. De ser necesario y en cumplimiento de sus actividades contractuales, asistir a la socialización, revisión de casos clínicos que se realicen en la institución dentro del plan de mejoramiento continuo.

l. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

m. Adherencia a los lineamientos, resoluciones, leyes y/o normativas de los diferentes entes reguladores dispuestas por el ministerio de salud.

n. El contratista debe realizar la prestación del servicio de manera presencial, puntual y oportuna, por tal razón no puede delegar a otro profesional ninguna de las actividades derivadas de sus obligaciones y de su competencia que tienen relación con el objeto contractual.

o. El contratista se obliga a informar a la subgerencia científica de manera oportuna cualquier cambio en el cronograma de actividades y solucionar situaciones imprevistas que se presenten en cuanto a disponibilidad, garantizando la cobertura de la totalidad del proceso, subproceso y actividades encomendadas.

p. Portar los elementos de protección personal requeridos y de acuerdo a los lineamientos del gobierno Nacional y adoptados por la institución de según el servicio donde se desarrollen las diferentes actividades.

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

q. Adherirse a las políticas de seguridad del paciente vigentes en la ESE, así como otras que puedan aplicar de acuerdo a su labor.
r. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
s. Pagar el valor de la cotización Sistema General de Riesgos Laborales conforme con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.13, modificado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.
t. Efectuar los aportes a Seguridad Social en calidad de trabajador independiente, teniendo como base de cotización el 40% de sus honorarios mensuales, acorde con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 en su artículo 244.
u. Cuidar los bienes y elementos asignados para sus funciones.
v. Reportar al hospital cualquier novedad que se presente en cuanto a sus servicios.
w. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, en cuanto con ellos cause perjuicio al Hospital o a terceros.
x. Cumplir con el contrato con plena autonomía e independencia técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes propias de este tipo contractual.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA

1. Concertar con la profesional coordinadora de salud pública de la Administración Municipal sobre los procedimientos necesarios para la estructuración organizada de la ejecución, seguimiento y evaluación de lo establecido en las actividades contratadas del PIC vigencia 2026.
2. Revisar, validar y consolidar la información presentada por el equipo técnico operativo del PIC, previamente a ser entregado a la entidad contratante y/o supervisor delegado.
3. Formular un plan de capacitación y educación continua para los equipos técnicos y operativos, que incluyan procesos de inducción y reinducción, y liderar la participación del 100% del talento humano del PIC en los procesos de formación virtual y/o presencial convocados por la Alcaldía y/o la Gobernación.
4. Participar activamente en todos los espacios convocados por el ente territorial para facilitar el procedimiento de articulación, canalización y ejecución.
5. Diligenciar la matriz de monitoreo y evaluación del PIC, incluyendo el análisis de las intervenciones que no se cumplen al 100%.
6. Reportar mensualmente la información relacionada con las actividades del PIC, en el formato definido por la alcaldía, garantizando la calidad de la información y la oportunidad de esta.
7. Realizar seguimiento programático y presupuestal al PIC y entregarlo al contratante.
8. Participar en una sala situacional cada 30 días en la que se presentará el avance en la gestión integral del riesgo de las familias priorizadas en plan integral de cuidado familiar con la participación de la Dirección Local de Salud y otros actores según pertinencia.
9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el Municipio de Puerto Boyacá.
10. Exponer trimestralmente ante el contratante el avance del PIC por cada uno de los programas
11. Cualquier otra obligación que surja a partir de la naturaleza y esencia del objeto contractual para la idónea y oportuna ejecución del mismo.

2.5.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista.

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
7. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
8. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
9. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.

3. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato para efecto legales y fiscales asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000.00)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contratista se encuentra justificado a razón de su experiencia e idoneidad y conocimientos al igual que el siguiente estudio del sector:

3.2. ESTUDIOS DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-ECO-02) de Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, se establece que el análisis del sector debe depender del objeto del contrato, así como de las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para contratar a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de desarrollar dicho objeto.
Para la ejecución del objeto contractual relacionado con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL VIGENCIA 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ**, se requiere una persona natural que haya demostrado su formación y experiencia específica en estas áreas.
Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.
La contratación directa es justificada en este caso debido a la necesidad de contar con una persona que cuente con estudios y experiencia en el objeto a contratar y que tenga una comprensión clara y precisa de las necesidades de comunicación del Hospital José Cayetano Vásquez, en el marco de su programa de Atención Primaria en Salud y otras iniciativas institucionales. Este tipo de servicio requiere de una persona que no solo cumpla con las obligaciones de servicios descritas, sino que también tenga la capacidad de adaptar las estrategias comunicacionales a las necesidades y objetivos específicos de la institución.
La dependencia responsable de suscribir los presentes estudios previos verificará que la persona seleccionada cumpla con estos requisitos, asegurando que esté en condiciones de desarrollar todas las actividades contempladas en el objeto contractual.
Que para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez de Puerto Boyacá, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural o jurídica que acredite: (i) que tenga experiencia en el ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADORA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL VIGENCIA 2026 DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ";*** toda vez que las actividades a realizar se refieren a procesos profesionales en cumplimiento de las funciones de la Entidad.
Se recomienda la contratación directa por prestación de servicios debido a las calidades técnicas de la persona a contratar y por la especificidad de las labores a realizar De acuerdo con el Decreto 1068 de 2015, las Entidades

Estatales no pueden pactar como remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, un valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la respectiva entidad, sin tener en cuenta los factores prestacionales. La norma mencionada no se aplica a servicios cuya contraprestación depende de la entrega de un producto determinado en el contrato, como por ejemplo los servicios de un abogado que atiende procesos judiciales, caso en el cual la remuneración puede ser pactada por la entrega de contestaciones, memoriales, informes, etc, o de servicios prestados que no se requieren de manera continua, es decir, que son de carácter excepcional dada las necesidades particulares de los servicios públicos esenciales, como la necesaria para atender la demanda excepcional en los servicios de salud, tal es el caso, de los especialistas en la medicina, quienes son contratistas independientes en diferentes instituciones prestadoras del servicio de salud, públicas o privadas. Ahora bien, los servicios a que hace referencia la normativa, según el parágrafo 2° del artículo 2.8.4.4.6. del decreto 1068 de 2015, corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación. Es decir, su aplicación corresponde para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, propios del sector central nacional.

En este orden de ideas, la ESE HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ, es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Boyacá, y según la ley 100 definió su naturaleza jurídica como una categoría especial de entidad pública descentralizada que como empresa no financiera autónoma, para fines presupuestales en los términos de la norma orgánica del presupuesto, se sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, cuyos recursos devienen por regla general, de las operaciones corrientes de su objeto social y no del presupuesto general de la Nación, cuya actividad está privilegiada por la autonomía contractual del derecho privado y reglas presupuestales especiales para las empresas no financieras, propias del decreto 115 de 1996. Por esta razón, no es aplicable la disposición normativa del decreto 1068 de 2015, por cuanto: i) La ESE Hospital es una entidad descentralizado con una categoría especial del orden departamental, ii) Con base en las leyes del presupuesto anuales de la Nación, no hace parte de éste, pues no hace parte del sector central de la Administración Pública Nacional (ley 489 de 1998), iii) Los servicios contratados son de carácter excepcional que responden a una demanda excepcional de los servicios en salud a cargo de profesional en enfermería.

La E.S.E ha realizado un análisis de contratos que versa sobre el mismo objeto y sobre la misma cuantía en lo que va en el trascurso del año en la plataforma del SECOP II.

CONTRATO Nro.	489-2025
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFEMERIA EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CD-CI-938-2025 "PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - DEPARTAMENTAL
VALOR	$ 10.031.468 DIEZ MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	20 DÍAS
CONTRATISTA	MIGUEL JOSE ACEVEDO SILVA

CONTRATO Nro.	ESECSHG-039-2026
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026 DE ACUERDO AL CONTRATO AMAS-014-02-062-2026 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y LA ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA SANTANDER

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VASQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

VALOR	22.000.000 COP
PLAZO DE EJECUCION	44 DÍAS
CONTRATISTA	LEONARDO FABIO VARON MURCIA

Este ajuste en la tarifa no solo compensaría los desafíos logísticos y los gastos de desplazamiento que enfrentan los profesionales al trabajar en el área rural, sino que también potenciaría la rentabilidad del hospital al asegurar la provisión de un servicio esencial que busca acercar los servicios de salud a las familias del área rural y urbana, mejorando así la calidad de vida de los habitantes, sino que también fortalece el desempeño financiero y la reputación del Hospital José Cayetano Vásquez, garantizando el acceso a servicios de salud indispensables de manera oportuna y eficiente.

También se tuvo en cuenta las regiones cercanas bajo contratos cargados al SECOP II, el historial de los últimos dos años y el periodo actual, así como la limitada disponibilidad del talento humano en el Municipio de Puerto Boyacá, así mismo es importante tener en cuenta la dispersión geográfica del Municipio de Puerto Boyacá, los altos costos de vida, que conllevan a minimizar las posibilidades de selección de talento humano, trayendo consigo que deban aumentarse las ofertas económicas teniendo en cuenta las bajas probabilidades de contar con profesionales especializados idóneos.

3.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 382 del 06 de mayo de 2026
Valor: SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($76.000.000.00)
Rubros: 245020908 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES PIC MUNICIPAL

3.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales de pago, cada una por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000.00)** de conformidad con el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cada acta parcial estará sujeta a la verificación, revisión y aprobación por parte del Supervisor del Contrato, quien certificará el cumplimiento de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar a LA ENTIDAD, al cierre de cada período de ejecución, los siguientes documentos: - Cuenta de cobro, - Informe detallado de actividades y de gestión, correspondiente al período ejecutado. - Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. - Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos por la normatividad vigente. - Documentación exigida por el área de Talento Humano y/o Contratación, conforme a los procedimientos internos de LA ENTIDAD. La presentación periódica de los informes y de la cuenta de cobro tiene como finalidad el seguimiento, control y evaluación del contrato, sin que ello implique el reconocimiento automático del pago, el cual estará supeditado al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y a la aprobación del Supervisor del Contrato

3.5. PLAZO EJECUCION:

El contrato tendrá una duración a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:

Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 3.**

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos, restaurantes.
II	Algunos procesos manufactureros como fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales, almacén por departamentos, algunas labores agrícolas.
III	Algunos procesos manufactureros como la fabricación de agujas, alcoholes y artículos de cuero.
IV	Procesos manufactureros como fabricación de aceites, cervezas, vidrios, procesos de galvanización, transportes y servicios de vigilancia privada.
V	Areneras, manejo de asbesto, bomberos, manejo de explosivos, construcción y explotación petrolera.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en las condiciones, calidades y cantidades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, en las instalaciones de la E.S.E Hospital José Cayetano Vásquez del Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá.

3.8. TIPO DE CONTRATO: El contrato es de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital José Cayetano Vásquez del Municipio de Puerto Boyacá, adoptó mediante Acuerdo No. 006 del cuatro (04) de octubre de 20224, Estatuto de Contratación y en consecuencia con posterioridad, por resolución 183 de 2022, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del literal b del artículo 42 de la Resolución Nro. 183 de 2022.

- Acuerdo 006 de 2022
- Resolución 183 de 2022
- Constitución Nacional
- Ley 100 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Decreto 1876 de 1994
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad, experiencia en el objeto a contratar y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

5.1. CAPACIDAD JURIDICA

El presente contrato se realizará por una persona natural y/o jurídica legalmente capaz de acuerdo a los siguientes requisitos verificados por la oficina correspondiente, como son:

- Propuesta.
- Hoja de vida de SIGEP actualizada.
- Fotocopia de la cedula legible.
- RUT.
- Diploma Profesional y Acta de grado
- Tarjeta profesional.
- Formato de bienes y rentas
- Antecedentes de Contraloría, Procuraduría, judiciales, Medidas correctivas, delitos sexuales y REDAM
- Curso soporte vital avanzado
- Curso de víctimas de violencia sexual
- Curso atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos
- Curso gestión del duelo
- Manejo del dolor y cuidado paliativo
- Curso de Humanización en los servicios de salud
- Curso y/o diplomado Resolución 3280 de 2018
- Otros cursos complementarios
- Certificaciones de Afiliación como independiente a: salud, pensión y ARL riesgo III
- Carnet de vacunas/ vacunación Covid-19, tétano y fiebre amarilla.
- Certificación bancaria no superior a 6 meses.
- Examen médico ocupacional de ingreso no superior a tres (03) años
- Certificado de la página del RETHUS
- Formato SARLAFT (institucional).
- Formato Habeas Data (institucional).

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

Académicos:

- Título de formación profesional de enfermería, otorgado Universidad reconocida oficialmente.

Experiencia:

- Certificación con experiencia de 5 años o más ejerciendo como Enfermero/a
- Certificación con experiencia de 5 años o más como Coordinadora de PIC, APS, PAI u otras coordinaciones del área de la salud
- Tarjeta Profesional.

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

- Estar inscrito en el RETHUS (Registro Nacional de Talento Humano en Salud).
- Además de la documentación que exige la ESE Hospital José Cayetano Vásquez para el proceso contractual.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, tomando como guía el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de la propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato.	1 Raro	3 Moderado	6	6	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

E.S.E. HOSPITAL JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ ¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

					especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	de los propósitos y metas del contrato						Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada					
5	Especifico	Externo	Ejecución	Social o politico	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte dLA ENTIDAD las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 Subsección 1 no es obligatoria, no obstante, desde la supervisión se hará un seguimiento permanente del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades y los resultados realizados con el visto bueno del supervisor. El análisis de los riesgos arroja como resultado un riesgo bajo, debido a este análisis no se exigirán ningún tipio de garantía. En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se disponga. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA CIENTÍFICA**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Resolución Interna No. 183 de 2022 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 196 del 26 de diciembre de 2022 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado.

9. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 21 de la Resolución Nro. 183 de 2022, La entidad procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a

E.S.E. HOSPITAL
JOSÉ CAYETANO VÁSQUEZ
¡SOMOS PARTE DE TU FAMILIA!

la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la empresa y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga la Empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

10. CADUCIDAD - TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

El Hospital podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 por la ocurrencia de las causales señaladas en la norma citada y en especial por doto acto que implique violación grave y reiterada de los compromisos contractuales pactados. Declarada la caducidad administrativa, se dará por terminado el contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías pactadas. Serán causales de caducidad además de las expuestas, las siguientes: a) La incapacidad financiera del contratista, para cumplir cabalmente el contrato a) cuando el contratista incumpla las obligaciones que contrae por intermedio de este contrato. Terminación e Interpretación Unilateral: Este contrato podrá ser terminado o interpretado unilateralmente por el Gerente del Hospital de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993, sobre contratación administrativa. Igualmente podrá ser terminado por mutuo acuerdo de las partes en cualquier tiempo, siempre y cuando con dicha terminación no se causen perjuicios para ninguna de las partes contratantes ni a terceros.

Puerto Boyacá. 06 de mayo de 2026

Proyectó:

MANUEL JOSÉ BECERRA SAUMET
SUBGERENTE CIENTÍFICO

Proyectó Manuel José Becerra - Subgerente Científico	
Revisó. Erika Grajales - Abogada	
Aprobó. Nelson Johann Ulloa - Gerente	